

AL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la CRE, ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."

Que, el artículo 227, ordena: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 de la CRE, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

Que, el artículo 264 ibídem, señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ... 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio, arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. (...)".

Que, artículo 54 del COOTAD, establece: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón" (...);

Que, el artículo 135 del COOTAD, expresa: "(...) El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno".

Que, el 23 de marzo de 2016, se publicó en el Registro Oficial No. 718, en el Tercer Suplemento, la Resolución No. 0001-CNC-2016, que regula las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial.

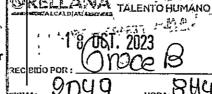
Que, en la Resolución No. 0001.CNC-2016, en el artículo 13, establece: "Gestión cantonal. - En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en sus respectivas circunscripción territorial, las siguientes atribuciones de gestión: 7) Desarrollo de productos o destinos turísticos que posibiliten la promoción conjunta y acceso a nuevos mercados en coordinación con los demás niveles de gobierno. (...). 12) Realizar y apoyar ferias, muestras, exposiciones, congresos y demás actividades promocionales del turismo de acuerdo a los lineamientos de la Autoridad nacional de Turismo. (...)".

Que, el 3 de marzo de 2015, se aprobó la OM 005-2015 que estructura y reglamenta la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural en el cantón Francisco de Orellana, que en el árt. 3 establece la agenda cultural entre ellas diciembre meside dradiciones; DIRECCIÓN DE



www.orellana.gob.ec

Francisco de Orellana – Ecuador Calle Napo 11-05 y Uquillas



DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL

Telf. 062-999-060 ext.2040

Que, en la disposición general primera de la OM 005-2015 que estructura y reglamenta la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural en el cantón Francisco de Orellana, establece: "Los proyectos programados en la agenda cultural serán aprobados por resolución motivada del Concejo Municipal";

Que, la Dirección de Turismo en la sesión ordinaria del Pleno de Concejo No. 018-2023 en el punto cuarto del orden del día celebrada el 17 de octubre de 2023, ha presentado el proyecto en el cual consta la agenda las actividades y su respectivo presupuesto para el Festival Cultural, Recreativo, Deportivo y Turístico "El Coca Vívelo 2023" por diciembre mes de tradiciones;

Que, el concejal Washington Israel Cardona Nanchy considerando que este tipo de actividades fomenta el turismo y dinamiza la economía en el cantón Francisco de Orellana ha mocionado que el Pleno del Concejo Municipal apruebe las actividades y su respectivo presupuesto para el Festival Cultural, Recreativo, Deportivo y Turístico "El Coca Vívelo 2023" por diciembre mes de tradiciones; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 54 letras g), q) y s), 135 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - (COOTAD)

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD:

Art. 1.- APROBAR las actividades programadas para el Festival Cultural, Recreativo, Deportivo y Turístico "El Coca Vívelo 2023" por diciembre mes de tradiciones.

Art. 2.- NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a: Concejo Municipal, Dirección de Turismo, Dirección de Talento Humano, Procuraduría Síndica, Dirección de Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad de los miembros del Pleno del Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día martes diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés. LO CERTIFICO. -

